



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 683-2022-UNACH

13 de octubre de 2022

VISTO:

Carta N° 007-2022-MJBM/UNACH, de fecha 20 de septiembre del 2022; Carta N° 093V-2022-UNACH/ "INCUBA UNACH", de fecha 04 de octubre del 2022; Informe N° 809-2022-UNACH/OPP, de fecha 11 de octubre del 2022; Informe Legal N° 124-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 12 de octubre de 2022; Carta N° 0265- 2022-UNACH/DGA, de fecha 13 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintiocho (28), de fecha 13 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroque gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria.

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "**Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.** En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente, su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado".



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2022-UNACH, de fecha 23 de agosto de 2022, se aprobó la Directiva N° 011-2022-UNACH, denominada: "Directiva de Pago de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para viajes en comisión de servicios y por Capacitaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, mediante Carta N° 007-2022-MJBM/UNACH, de fecha 20 de septiembre del 2022, el Locador Marcos John Barboza Mejía, solicita pasajes y viáticos para la visita a instituciones dedicadas a I+D+i+e en el país de Colombia.

Que, mediante Carta N° 093V-2022-UNACH/ "INCUBA UNACH", de fecha 04 de octubre del 2022, la Coordinadora de General del Proyecto "INCUBA UNACH", solicita pasajes y viáticos internacionales para realizar pasantía al país de Colombia por el lapso de (04) días.

Que, mediante Informe N° 809-2022-UNACH/OPP, de fecha 11 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cursa documento indicando opinión favorable a la solicitud de pasajes y viáticos internacionales para realizar pasantía en la ciudad de Colombia.

Que, mediante Informe Legal N° 124-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 12 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente la solicitud de pasajes y viáticos internacionales para realizar pasantía al país de Colombia para el equipo técnico conformado por Mg. Lili Díaz Manosalva y Marcos John Barboza Mejía.

Que, mediante Carta N° 0265- 2022-UNACH/DGA, de fecha 13 de octubre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación de asignación de pasajes y viáticos nacionales e internacionales, por (04) cuatro días, para integrantes del para integrantes del equipo técnico INCUBA UNACH: Lili Díaz Manosalva – Coordinador General y Marcos John Barboza Mejía – Gestor de Proyectos de Emprendimiento; para realizar pasantía en Colombia, del 28 de noviembre al 03 de diciembre del 2022, con cargo al proyecto "Fortalecimiento de capacidades de la Incubadora de Negocios "INCUBA UNACH" de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para apalancar el desarrollo de proyectos y negocios innovadores en la región Cajamarca", a fin de dar cumplimiento a uno de los entregables que está establecido en el cronograma de desembolsos y cuadro de hitos del proyecto que es el "Informe de los resultados de al menos 2 pasantías a incubadoras internacionales de prestigio", cuyo objetivo es conocer su metodología, experiencias en la creación y modelo de gestión de incubadora de empresas en las instituciones que desarrollan I+D+i+e y de esta forma fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los integrantes del equipo técnico.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiocho (28), de fecha 13 de octubre de 2022, aprueba autorizar el viaje y la asignación de pasajes y viáticos por Comisión de Servicios, para integrantes del equipo técnico INCUBA UNACH, con la finalidad de realizar pasantía en Colombia, del 28 de noviembre al 03 de diciembre del 2022, con cargo al proyecto "Fortalecimiento de capacidades de la Incubadora de Negocios "INCUBA UNACH" de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para apalancar el desarrollo de proyectos y negocios innovadores en la región Cajamarca".

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje y la asignación de pasajes y viáticos por Comisión de Servicios, para integrantes del equipo técnico INCUBA UNACH, con la finalidad de realizar pasantía en Colombia, del 28 de noviembre al 03 de diciembre del 2022, con cargo al proyecto "Fortalecimiento de capacidades de la Incubadora de Negocios "INCUBA UNACH" de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para apalancar el desarrollo de proyectos y negocios innovadores en la región Cajamarca", según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	VIÁTICOS INTERNACIONALES	VIÁTICOS NACIONALES	PASAJES INTERNACIONALES	PASAJES NACIONALES
Lili Díaz Manosalva – Coordinador General	S/ 5,920.00	S/ 300.00	S/ 1,780.00	S/ 360.00
Marcos John Barboza Mejía – Gestor de Proyectos de Emprendimiento	S/ 5,920.00	S/ 300.00	S/ 1,780.00	S/ 360.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la Resolución en el Diario “El Peruano”.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




 Dr. Sebastián Bustamante Edquén
 PRESIDENTE




 Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
 SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración.
 Imagen Institucional.
 RR. HH.
 Planeamiento y Presupuesto.
 Economía.
 Interesados.
 Archivo.